



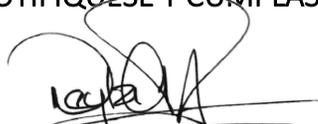
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO
SANTANDER.

Cerrito, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede el apoderado del demandante manifiesta que allega certificado de entrega de la notificación por aviso al demandado, sin embargo revisado la certificación allegada se observa que la notificación fue devuelta y tiene como causal de devolución "NO RESIDE", así mismo, dentro del expediente no se encuentra la copia del aviso debidamente cotejada y sellada como lo establece el artículo 292 del C.G.P.

En consecuencia, requiérase al apoderado de la parte interesada para que informe si conoce otra dirección o dirección electrónica del demandado donde pueda ser notificado, o en caso contrario si a bien tiene proceda conforme al numeral 4 del artículo 291 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO – SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 053

En la fecha: 13 DE NOVIEMBRE DE 2020



Secretaría